

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF. SUCESION
No. 110013110004 2022 00354 00

Como quiera que la parte accionante no subsano la demanda, tal como se dispuso en auto de fecha 15 de junio de 2022, ya que dentro del término concedido guardo silencio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. se dispone:

1. **RECHAZAR** la demanda de SUCESION INTESTADA de la causante ROSALBA URREA DE LANCHEROS, por lo atrás expuesto.
2. Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.
3. Archívense las diligencias previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE;



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez